

Oficio Nro. GADDMQ-UBA-2024-0060-OF

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

Asunto: Respuesta: Requerimiento Colectivo Urbano Comunitario Quito

Señor

Fidel Angel Chamba Vozmediano

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL

En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, estimado señor Concejal, en atención a su Oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-0100-O de fecha 24 de enero de 2024, en cuya parte pertinente solicita lo transcrito a continuación: “(...) **un informe sobre el caso en mención (sacrificio de animales viables), así como las causas de desvinculación de los funcionarios de la Unidad de Bienestar Animal.**”; me permito expresar lo siguiente:

La Unidad de Bienestar Animal, en su calidad de ente ejecutor del **Título VI del Código Municipal**, tiene como misión principal la gestión y regulación de la fauna urbana en Quito, promoviendo su bienestar. Conforme a la **Resolución AQ 007-2022**, esta unidad se compromete a fomentar la tenencia responsable de animales, prevenir el maltrato animal y sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia del cuidado de los animales. Su visión es lograr una convivencia armónica entre la comunidad y la fauna urbana, respetando los derechos de los animales y contribuyendo a la salud pública.

De acuerdo con el Artículo 3618 del Código Municipal, la Unidad de Bienestar Animal tiene como atribución: “*Implementar los procedimientos de rescate, traslado, acogida y tratamiento de la fauna urbana de acuerdo a su estado de vulnerabilidad o en evidente abandono*”; en este sentido ha establecido protocolos que permitan gestionar de manera óptima estos procesos, garantizando el bienestar animal en todos los casos.

Dichos protocolos constan en el Manual de Procedimientos Técnicos de la Unidad de Bienestar Animal, que fueron aprobados por la Secretaría de Salud conforme lo estipula la normativa. En el mismo se hace referencia al proceso que se debe seguir para ingreso de animales de compañía a los Centros de Atención Veterinaria, Rescate y Acogida Temporal. Considerando el siguiente resumen:

1. Ingreso de animales de compañía:

Oficio Nro. GADDMQ-UBA-2024-0060-OF

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

- Médicos Veterinarios Inspectores de la UBA
 - Emergencias ECU-911
2. Proceso de admisión:
- Revisión documental para acta entrega recepción de animales de compañía
 - Registro y asignación de un código
3. Evaluación clínica y etológica
- Testeo enfermedades infectocontagiosas
 - Evaluación agresividad y posibilidad de recuperación
4. Ingreso a cuarentena
- Vacunación (dependiendo edad y especie)
 - Desparasitación interna y externa
 - Esterilización al finalizar la cuarentena
5. Ingreso a proceso de adopción
- Baño
 - Acicalamiento
 - Adaptación a la manada, socialización, rehabilitación, entrenamiento básico
6. Jornadas de adopción

Toda vez que el área etológica informe que los animales están aptos para ser el proceso de adopción (física y etológicamente), los animales ingresan en nuestro portafolio fotográfico y son llevados a las jornadas de adopción en los Parques Metropolitanos, que se realizan cada fin de semana.

Acorde al literal 32 del Artículo 3605 del Código Municipal se define eutanasia como “(...) acto humanitario de inducir la muerte de un animal que sufre una situación penosa, enfermedad agónica, incurable o de difícil recuperación, usando un método clínico que ocasione la pérdida rápida e irreversible de la conciencia que produzca una muerte indolora o con un mínimo de dolor y angustia para el animal”.

En el caso específico de animales que llegan a los Centros de Atención Veterinaria, Rescate y Acogida Temporal, de manera individual, tal como se menciona en líneas anteriores deberá contar con el respaldo correspondiente del profesional médico veterinario de la Unidad de Bienestar Animal.

Oficio Nro. GADDMQ-UBA-2024-0060-OF

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

Las características esenciales de este procedimiento incluyen la ausencia de dolor, una rápida pérdida de la conciencia seguida de la muerte, la minimización del miedo y sufrimiento del animal, y la garantía de que sea un método confiable e irreversible. Conforme a lo estipulado en la normativa y en los protocolos de la Unidad de Bienestar Animal se considerarán las siguientes circunstancias para su aplicación:

1. Cuando el animal de compañía no pueda ser tratado por presentar una enfermedad en situación terminal, no exista tratamiento específico curativo o con capacidad para retrasar la evolución de la misma, y que por ello conlleve a la muerte en un tiempo variable (generalmente inferior a seis meses) provocando síntomas intensos, multifactoriales, cambiantes que conlleven a un gran sufrimiento, diagnosticada por un veterinario.
2. Cuando el animal de compañía se encuentre en un estado de sufrimiento constante por presentar una afectación morfológica, fisiológica, mental o cerebral que perjudique gravemente el bienestar animal, diagnosticada por un veterinario.
3. Cuando el animal de compañía sea diagnosticado cómo peligroso, se debe cumplir lo dispuesto en este Título para someterlos a eutanasia, siempre que se cuente con el consentimiento informado de su tenedor responsable cuando sea aplicable.
4. Cuando el animal de compañía sea portador de una enfermedad zoonótica o epizootica diagnosticada por un veterinario titulado.
5. Cuando el o los animales de compañía sean debidamente declarados como parte de jaurías asilvestradas de acuerdo a las reglas técnicas aplicables establecidas en la normativa nacional y metropolitana vigentes, que tenga como resultado el daño, afectación a la biodiversidad, ecosistemas o fauna silvestre, debidamente comprobadas por la Institución pública nacional competente en coordinación con la Unidad de Bienestar Animal debiendo contar con la colaboración y apoyo de un equipo interdisciplinario para este fin.

Este informe refleja el compromiso de la Unidad con el respeto a los derechos de los animales y el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de bienestar animal.

Por otro lado, en relación a la desvinculación de los funcionarios de la Unidad de Bienestar Animal, es pertinente aclarar que, de acuerdo con la Resolución AQ007-2022, esta Unidad fue creada como una entidad nueva dentro del marco legal vigente. Dado su carácter reciente, la mayoría de las contrataciones se han realizado bajo la modalidad de Contrato Ocasional, en conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP).

Se resalta que la desvinculación del personal se ha llevado a cabo en estricto cumplimiento de la LOSEP y su reglamento. El Artículo 58 de la LOSEP establece que

Oficio Nro. GADDMQ-UBA-2024-0060-OF

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

los contratos ocasionales no otorgan estabilidad laboral permanente ni derechos adquiridos para un nombramiento indefinido, pudiendo ser finalizados según las causales legalmente establecidas en dicha ley y su reglamento.

La Unidad de Bienestar Animal se compromete con la transparencia y la comunicación abierta, y permanece a disposición para responder a cualquier consulta adicional y proporcionar aclaraciones si son necesarias. Su objetivo es mantener una gestión ética y legalmente responsable, siempre al servicio de los intereses públicos y el bienestar de sus empleados.

Con la esperanza de que esta información sea satisfactoria, la Unidad de Bienestar Animal se mantiene atenta a cualquier requerimiento adicional y dispuesta a resolver cualquier duda relacionada con este asunto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Ana Karina Pisco Maldonado
DIRECTORA EJECUTIVA - FD6
UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL

Referencias:

- GADDMQ-DC-CVFA-2024-0100-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-CVFA-2024-0100-O.pdf
- colectivo (1).pdf

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
Ginger Pamela Aguayo Alban
Coordinadora Técnica - FD8
UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL



Oficio Nro. GADDMQ-UBA-2024-0060-OF

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ginger Pamela Aguayo Alban	gpaa	UBA	2024-01-30	
Aprobado por: Ana Karina Pisco Maldonado	akpm	UBA	2024-01-30	

